



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1139184 / DOC- 9201202 /

AUTORIZA A LA EMPRESA ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS A GAS DE POTENCIAS SUPERIORES A 70 KW QUE INDICA.

8147  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 22 ABR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 4544, de fecha 12.03.2015, complementado por correo electrónico de fecha 01.04.2015, el Sr. Álvaro Erazo O., Subgerente de Productos, en representación de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena Nº 1122, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas a gas de potencias superiores a 70 kW, marca BLOWTHERM, cuyos modelos y características se indican en la TABLA 1 siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Potencia	Fabricante	País de Origen
Calderas a gas de potencias superiores a 70 kW	BLOWTHERM	PACK-P AR 190	211,0 kW	BLOWTHERM S.p.A.	ITALIA
		PACK-P AR 290	320,0 kW		
		PACK-P AR 405	449,0 kW		
		PACK-P AR 520	577,0 kW		
		PACK-P AR 580	637,0 kW		



- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente factura de proforma, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Calderas a gas de potencias superiores a 70 kW	BLOWTHERM	PACK-P AR 190 PACK-P AR 290 PACK-P AR 405 PACK-P AR 520 PACK-P AR 580	6430204023-9	91 1400133

- 2.4 Copia autenticada del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas a gas de potencias superiores a 70 kW	BLOWTHERM	PACK-P AR 190 PACK-P AR 290 PACK-P AR 405 PACK-P AR 520 PACK-P AR 580	BLOWTHERM S.p.A.	CE-0085BL0280	DVGW	EN 303-1 EN 303-3

- 2.5 Copia de la acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GmbH por DAkkS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° KI-054735, del sistema de calidad de BLOWTHERM S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por KIWA CERMET ITALIA S.p.A, organismo acreditado bajo el N° 007A por ACCREDIA.

3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas EN 303-1 y EN 303-3, utilizadas para la certificación de las calderas a gas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4 del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos a gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

26



6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

1º Autorízase a la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago, la comercialización de las calderas a gas de potencias superiores a 70 kW, individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- c) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

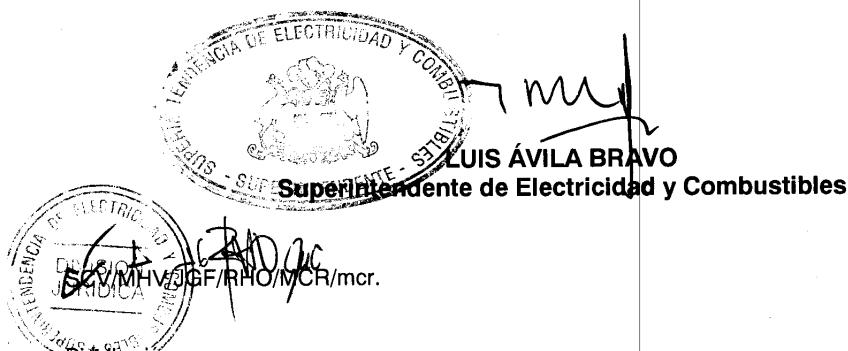
AV



5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



Distribución.

- Sr. Álvaro Erazo O.  
Subgerente de Productos, Ebral Climatizaciones Ltda.  
Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Ebral 2)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 378984 /